

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

MARTES, 23 DE MAYO DE 1978

NÚM. 118

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE ASTORGA
Plaza Ganado, 5
EDICTO

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Juan - Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y para-

dero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Valores en recibo				
Alfredo Boisán Arce	1977	Urbana	Boisán	215
Miguel Morán Puente	1977	Idem	Busnadiago	108
Gabriel Rodera Rodera	1977	Idem	Idem	113
Cesárea Simón Prieto	1977	Idem	Idem	161

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Luciano Martínez Pérez	1977	Urbana	Lucillo	233
José A. Alonso Alonso	1977	Idem	Molinaferrera	187
José Iglesias Blanco	1977	Idem	Idem	224
Lisardo Mayo Alvarez	1977	Idem	Idem	264
Eloína Fernández Fuente	1977	Idem	Idem	119
Rafaela Nicolás Fuente	1977	Idem	Piedras Albas	106
Esteban Abajo Abajo	1977	Rústica	Luyego Somoza	1.410
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	5.897
María García Abajo	1977	Rústica	Idem	516
La misma	1977	S. Social Agraria	Idem	2.205
Fraslación Alonso Prieto	1977	Urbana	Idem	376
Restituto Fuertes Fuente	1977	Idem	Idem	73
Gmo. Abajo Astorgano	1977	Idem	Priaranza V.	192
José Abajo Fernández	1977	Idem	Tabuyo Monte	728
Emilio Fernández García	1977	Idem	Abano	156
Abilio García Alvarez	1977	Idem	Idem	75
Jerónimo Alvarez Prieto	1977	Idem	Escuredo	252
Eliseo Ez García	1977	Idem	Idem	80
Agustín Cuesta Fernández	1977	Idem	Riofrio	295
Victorino Domínguez	1977	Idem	Idem	156
Junta Vecinal	1977	Idem	S. Feliz Lavanderas	430
Laureano Omaña Aguado	1977	Idem	Idem	197
Antonio Cabezas García	1977	Idem	La Veguellina C.	76
José Domínguez Carrera	1977	Idem	Celada	178
María Fuertes Martínez	1977	Idem	Nistal de la Vega	71
José Fuertes Prieto	1977	Idem	Idem	113
A. Manuel Vega Fuertes y 2	1977	Idem	Idem	403
Josefa Domínguez González	1977	Idem	San Justo Vega	285
Eugenio González Alonso	1977	Idem	San Román Vega	156
Manuel González Barablo	1977	Idem	Idem	57
José Vidal Mielgo	1977	Idem	Idem	201
Francisco Alonso Rodríguez	1977	Rústica	Santiago Millas	814
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	5.487
Pablo Calvo Rodríguez	1977	Rústica	Idem	548
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	3.795
Rafael Toral Alonso	1977	Urbana	Oteruelo V.	114
Aurora García García	1977	Idem	Santiago Millas	420
Pedro Rojo Cosén	1977	Idem	Idem	80
Benito Ares San Martín	1977	Idem	Valdespino Somoza	421
El mismo	1977	Idem	Idem	177
Asilo Astorga	1977	Idem	Idem	66
Francisco Seco	1977	Idem	Idem	93
Huerto Parroquial de Quin	1977	Rústica	Truchas	644
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	2.359
Ricardo Lordén Pedrosa	1977	Rústica	Idem	1.008
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	5.281
Ramón Luis Alonso	1977	Rústica	Idem	652
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	4.051
Juan Marcos Alonso	1977	Rústica	Idem	574
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	2.872
Mte Utdad Pbca N61 Truch	1977	Rústica	Idem	9.768
Francisco Vocero Pérez H.	1977	Idem	Idem	636
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	3.077
Laudin Liébana Rodríguez	1977	Urbana	Corporales	70
Aurea Zamorano Liébana	1977	Idem	Idem	185
Abelinda Martínez Lorenzo	1977	Idem	Cunas	205
Francisco Mejías Martínez	1977	Idem	Idem	311
Magdalena Arias Morán	1977	Idem	Iruela	70
Paul González Alonso	1977	Idem	Manzaneda	396
Abilio Fernández Martínez	1977	Idem	Quintanilla Yuso	73
Rogelio Vocero y 1	1977	Idem	Idem	55
José González Mayo	1977	Idem	Truchillas	135
Manuel Lordén Lordén y 1	1977	Idem	Idem	141
Ricardo Lordén Pedrosa	1977	Idem	Idem	88
El mismo	1977	Idem	Idem	105
Inocencio Lordén Lordén	1977	Idem	Idem	69
Consuelo Sastre Rodríguez	1977	Idem	Idem	64
Antonio Martínez Carracedo	1977	Idem	Valdavidó	82
Ricardo Vega González	1977	Idem	Villar Monte	113
Tomás Alvarez Prieto	1977	Rústica	Valderrey	284
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	5.692
Cofradía Animas Curillas	1977	Rústica	Idem	383
La misma	1977	S. Social Agraria	Idem	6.102

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Cofradía Animas Tejados	1977	Rústica	Valderrey	206
La misma	1977	S. Social Agraria	Idem	3.693
Adelina García Fuentes	1977	Rústica	Idem	530
La misma	1977	S. Social Agraria	Idem	1.846
Lorenza García Luengo	1977	Rústica	Idem	196
La misma	1977	S. Social Agraria	Idem	4.769
Hros. Francisco Martínez	1977	Rústica	Idem	342
Los mismos	1977	S. Social Agraria	Idem	5.589
Andrés Martínez Posada	1977	Rústica	Idem	486
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	9.384
María Río Río	1977	Rústica	Idem	528
La misma	1977	S. Social Agraria	Idem	3.589
Francisco Pérez Cavero	1977	Urbana	Barrientos	1.357
Encarnación Palacio Río	1977	Idem	Bustos	307
José Pérez Río	1977	Idem	Idem	65
El mismo	1977	Idem	Idem	247
El mismo	1977	Idem	Idem	132
El mismo	1977	Idem	Idem	136
Anuncia Río Río y Hm.	1977	Idem	Idem	110
Vicente García González	1977	Idem	Castriello las Piedras	152
Manuel Celada Luengo MY	1977	Idem	Curillas	273
Tomás González Andrés	1977	Idem	Matanza	142
El mismo	1977	Idem	Idem	174
Rosario González Morán	1977	Idem	Idem	172
La misma	1977	Idem	Idem	71
Bernardino Prieto Prieto	1977	Idem	Tejados	108
Flora González Román	1977	Idem	Valderrey	168
Manuel Mures Fernández	1977	Rústica	Val San Lorenzo	734
El mismo	1977	S. Social Agraria	Idem	4.461
Teresa Huerga Morán	1977	Urbana	Lagunas Somoza	405
María Miranda Miranda y 2	1977	Idem	Idem	219
Corona Quintana Martínez	1977	Idem	Val San Lorenzo	106
Filomena Mures Puente	1977	Idem	Val San Román	180
Domingo Mures Quintana	1977	Idem	Idem	176
Paula Fernández Osorio	1977	Idem	Brañuelas	440
Esteban García Cabezas	1977	Idem	Idem	797
Severina García Pérez	1977	Idem	Idem	522
María Herrera García	1977	Idem	Idem	384
Teresa Marchán Rubín	1977	Idem	Idem	126
La misma	1977	Idem	Idem	1.324
Fco. Pérez González	1977	Idem	Idem	310
Matilde Cabezas Cabezas	1977	Idem	Manzanal Puerto	157
Severina Pérez Pérez	1977	Idem	Idem	103
Dolores Blanco Rojo	1977	Idem	Montealegre	223
Silverio Blanco Rojo	1977	Idem	Idem	233
Elías Calvo Calvo	1977	Idem	Idem	643
Joaquín Martínez Calvo	1977	Idem	Idem	205
Ramona Panizo Martínez	1977	Idem	Idem	222
Antonio Peral Rodríguez	1977	Idem	Idem	273
Edelmiro Viña Peña	1977	Idem	Idem	181
Eliseo Alvarez García	1977	Idem	Nistoso	324
Argimiro Osorio García	1977	Idem	Idem	220
Daniela Crespo Glez.	1977	Idem	La Silva	418
Marcelino Vidal	1977	Idem	Idem	97
Honorino Vallinas Ramos	1977	Idem	Ucedo	189
Andrés Gómez Mnez. y 2	1977	Idem	Valbuena Encomienda	163
Miguel Fdez. Fdez.	1977	Idem	Villar	126
María Isolin Blanco Gómez	1977	Industrial	Brañuelas	577
Licinio Contreras Mnez.	1977	Idem	Idem	215

Astorga, 2 de mayo de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en

uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Fabricantes de Géneros de Punto, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación de géneros de punto al mayor y menor, integradas en los sectores económico-

fiscales números 2532 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-12.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aproba-

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta a mayoristas	16	14.351.750	1,5 %	215.276
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	71.759
Ventas a minoristas	16	7.973.250	1,8 %	143.519
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	47.839
Total.....				478.393

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas noventa y tres pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2446

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	40.740.740	2 %	814.815
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	285.185
Total.....				1.100.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón cien mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de prestación de servicios de limpieza, planchado y teñido de ropa, integradas en los sectores económico-fiscales números 2654, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-19.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2446

Delegación Provincial de Trabajo

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 108/78 incoado contra Francisco Sánchez Robles, domiciliado en Toral de Merayo, por infracción artículos 68 y 70 Ley 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Francisco Sánchez Robles, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Federico Martínez Accame.
2550

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 119/78, incoado contra Manuel Blanco Pumar, domiciliado en León, José Antonio, 27-entlo., por infracción art. 54 O. M. 28-12-66 y 4.º Dto. 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978 por la que se le impone una sanción de 2.500 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Manuel Blanco Pumar, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la [provincia, expido el presente en León a 12 de mayo de 1978. Federico Martínez Accame.
2550

D. Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 102/78, incoado contra D. Froilán Cordero Delgado, domiciliado en Arco Animas, núm. 4, León, por infracción artículo 54 O. M. 28-12-66 y 4.º Dto. 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 2.500 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Froilán Cordero Delgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 12 de mayo de 1978. Federico Martínez Accame.
2550

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 57/78 incoado contra Carlos Prada Alonso, domiciliado en calle Astorga, 68, La Bañeza, por infracción art. 54 O. M. 28-12-66 y 4.º Decreto 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se le impone una sanción de 2.500 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Carlos Prada Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 12 de mayo de 1978.—Federico Martínez Accame.
2550

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Riaño

Siendo necesaria la expropiación forzosa de las fincas, cuya propiedad y características se reseñan, para la ejecución de las obras de Nuevo Núcleo de Riaño, cuyo proyecto, previa exposición pública fue aprobado por este Ayuntamiento, sin reclamaciones, y dado el interés público y el

carácter urgente de las obras, se señala para las doce horas del próximo día 7 de junio de 1978, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las citadas fincas:

Finca núm. 1.—Propiedad de herederos de D. Manuel Ortiz Gutiérrez o esposa. Polígono 6, finca 464, de 6,51 áreas (según el catastro) al sitio de "Valcayo".

Finca núm. 2.—Propiedad de don Fernando Hurtado Reyerero, polígono 6, finca 342, de 12 áreas, al sitio de "Valcayo".

Finca núm. 3.—Propiedad de don Fernando Hurtado Reyerero, (sin número de polígono ni parcela), al sitio del "Bisueclo" de 12 áreas.

Finca núm. 4.—Propiedad de herederos de D. Ulpiano Calle García, polígono 6, finca 752, lugar "Valcatones", de 12,50 áreas.

Finca núm. 5.—Propiedad de herederos de Ulpiano Calle García, polígono 6, finca 811, al sitio de "Las Hazas", de 20,05 áreas.

Finca núm. 6.—Propiedad de D. Ulpiano Calle García, Hdos., polígono 6, finca 784, al sitio de "Las Hazas", de 20,05 áreas.

Finca núm. 7.—Propiedad de herederos de D. Ulpiano Calle García, polígono 6, finca 465, al sitio de "Valcayo", de 6,55 áreas.

Finca núm. 8.—Propiedad de herederos de D. Ulpiano Calle García, polígono 6, finca 343, al sitio de "Valcayo", de 20,85 áreas.

Las expresadas fincas lindan por todas sus partes con terreno expropiado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riaño, 18 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).
2654

Ayuntamiento de
Candín

Por medio del presente edicto se hace saber a Autoridades, Registro Propiedad del Partido y público en general, que este Ayuntamiento en sesión 21 y 28 de noviembre de 1977, entre otras cuestiones, decidió nombrar Agente Ejecutivo del Ayuntamiento a Centicobro, S. L., representada por don José Alejandro Fernández, con domicilio en Avda. José Antonio, 24.

Así como voluntaria cobranza con premios del 5 por 100, en lo que se encomiende por Ayuntamiento.

Candín, 1.º de mayo de 1978.—El Alcalde, Jesús Alonso.
2631

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candín.

Hace saber: Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por reglamentarios plazos de quince días hábiles, a tenor de cuanto

dispone la vigente legislación, para oír reclamaciones:

A) Rectificación apéndice del padrón de habitantes, 31-12-1977.

B) Padrón beneficencia para el año 1978.

C) Padrón impuesto vehículos de tracción mecánica 1978.

D) Padrones tasas general 1978, rodajes, canalones, animales, perros, decoros, cubiertas de paja, aguas y portadas-escaparates.

E) Cuentas general administración del patrimonio 1977, valores independientes y caudales (por plazo 15 días y 8 más hábiles).

F) Presupuesto ordinario para 1978. (Negativa Juntas Vecinales confección).

Candía, 1.º de mayo de 1978.—Jesús Alonso Abella. 2631

Administración de Justicia

SALA LO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 176 de 1978 por D. Fernando Hurtado Reyero contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de 30 de diciembre de 1977, que señalaron el justiprecio de las fincas urbanas números 113, 114, 175, 176, 541, 623-C2, 639 y 775 propiedad de la recurrente, en el término municipal de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2602 Núm. 1035.—740 ptas

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 168 de 1978 por Nieto Varas, S. L., contra resolución del Jurado Provincial de Ex-

propiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución de 30 de diciembre de 1977, que señaló el justiprecio de la finca urbana número 518, sita en el casco de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2603 Núm. 1036.—720 ptas.

**

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 173 de 1978 por D. Alberto y D.ª Angela Gómez Inhiesto contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 y 11 de marzo de 1978, que desestimaron cuatro recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de 30 de diciembre de 1977, que señalaron el justiprecio de las fincas urbanas números 173, 197, 205 y 306, sitas en el término municipal de Burón.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2604 Núm. 1037.—760 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 174 de

1978 por D. Millán, D. Dativo, D. Alfredo y D.ª María Lidia Alonso Sánchez, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978 que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas con fecha 30 de noviembre de 1977, que señalaron el justiprecio de las fincas urbanas números 68, 265, 267, 270, 334, 495, 500 y 554, sitas en el término de Burón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2605 Núm. 1038.—780 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 175 de 1978 por D.ª María Alcalde Calle, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de 30 de noviembre de 1977, que señalaron el justiprecio de las fincas urbanas números 74, 61, 75, 76 y 741, propiedad de la recurrente, sitas en el término municipal de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2606 Núm. 1039.—760 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 452/77, promovidos por "Jagenberg Ibérica, S. A.", entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra "Gráficas Cornejo, S. A.", entidad en situación de rebeldía, sobre reclamación de pesetas 1.201.743 de principal y cantidad presupuestada para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes muebles que a continuación se relacionan de la propiedad de aludida sociedad demandada.

Bienes objeto de subasta

1.º—Una máquina plegable y pegadora, de cajas plegables de cartón, marca Jagenberg Ibérica, modelo Simplex-Universal, 875-II, con motor número 8.151, así como la instalación suplementaria para instalar la máquina descrita, modelo Inter-Ase, con motor n.º 1041389, valorada en 4.000.000 ptas.

2.º—Un generador de aire caliente, Thermobloc, tipo MTO, 125, a gasóleo, C. Serie 10/76-TB, totalmente equipado, incluso con salida de humos, valorado en pesetas 500.000.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis del mes de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % del avalúo de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2666 Núm. 1053 — 1.120 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 910/78, de este Juzgado, recayó la siguiente:

«Sentencia.—León, once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los preceden-

tes autos de juicio de faltas número 910/78, seguidos en virtud de denuncia formulada por Federico Hernández Rodríguez, contra José María Lorca Gutiérrez, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José María Lorca Gutiérrez, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio y con reserva de las acciones civiles a los perjudicados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y Rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José María Lorca Gutiérrez, expido y firmo el presente en León, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 2615

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito núm. uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición núm. 252 del año 1977, seguido a instancia de D. Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra D. Manuel Fuentes Guzmán, minero, mayor de edad y vecino de Tremor de Arriba, sobre reclamación de 19.540 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Unico.—Un turismo usado, marca Seat, modelo 132 — 1.600, matrícula LE-3118-B, desarmado el motor, con desperfectos, tasado en 115.000 pesetas.—Está depositado en poder de don Pedro Soto Cea, de calle Capitán Losada, núm. 25, de Ponferrada.

Condiciones de la subasta:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, con la rebaja del 25 por 100, tipo de subasta que es de 86.250 pesetas.

2.ª—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta,

o tipo de subasta en este caso, es decir: 8.625 pesetas como mínimo, ya que es la segunda subasta.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª—No se ha ocupado ni se ha suplido documentación, por lo que el adquirente se conformará con la certificación de la adjudicación.

Fecha y lugar de la subasta:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno de Ponferrada, en calle Queipo de Llano, núm. 3-1.º, el día seis de junio próximo, a las doce horas.

Dado en la ciudad de Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito núm. uno, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2641 Núm. 1051.—1.320 ptas.

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito núm. uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición núm. 183 del año 1977, seguido a instancia de D. José Arias Seoane, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra D. Angel Arroyo Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 37.894 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Un turismo Seat-600, matrícula B-783.538, valorado debido a su estado, en 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).—Está depositado en el taller del actor señor Arias Seoane, de Cuatrovientos, Ponferrada, calle del Francés, núm. 24.

Condiciones de la subasta:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes según el precio de tasación pericial que es el de 45.000 pesetas.

2.ª—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta que es la primera.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª—No se han suplido los títulos o documentación, por lo que el adjudica-

tario habrá de conformarse como documentación con la certificación de la adjudicación.

Fecha y lugar de la subasta:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, calle General Queipo de Llano, núm. 3-1.º, el día seis de junio próximo, a las once horas.

Dado en la ciudad de Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito núm. uno de Ponferrada, José Antonio Goicoa Meéndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2642 Núm. 1052.—1.280 ptas.

**

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 276/77, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª.....	50
Diligs. Previas art. 28-1.ª.....	30
Tramitación art. 28-1.ª.....	200
Notificaciones D. C. 14.ª.....	60
Expedir despachos D. C. 6.ª.....	600
Cumplirlos, art. 31-1.ª.....	300
Ejecución, art. 29-1.ª.....	30
Multa impuesta.....	1.000
Reintegro papel invertido.....	410
Mutualidad Judicial D. C. 21.ª.....	120
Indem. Funcionarios D. C. 4.ª.....	2.115
Indem. Angel A., daños.....	25.000
Indem. Alfredo M., daños cor.....	25.000
Indem. Seguridad Social.....	25.000

TOTAL..... 79.915

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas setenta y nueve mil novecientas quince pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Antonio Joaquín Alves Voiz, vecino que fue de Las Ventas de Alvares.

Y para que sirva de notificación al penado indicado, en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2621 Núm. 1031.—940 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de las de León y provincia.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo 697 a 699/71, seguidos por seguros sociales a instancias del Insti-

tuto Nacional de Previsión contra Ricardo de la Fuente González, con domicilio en Trobajo del Camino, para hacer efectivo el importe de 73.318 pesetas en concepto de principal más 13.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación:

Un vehículo marca Unión, matrícula LE-34.388.

Un vehículo marca Seat Siata, matrícula LE-46.281.

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado y en su domicilio, donde podran ser examinados, celebrándose el acto a riesgo del comprador.

Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto de remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de junio, y hora de las diez de la mañana y sucesivamente los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación. Si no hubiera postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose el derecho a tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

León, 12 de mayo de 1978.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario, Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados. Es copia.

2636 Núm. 1054.—1.380 ptas.

**

D. J. Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de esta ciudad.

Hace saber: Que, en autos 1927/76, instados por Mutua Carbonera del Norte, contra Luisa Carames Castro y otros, en reclamación por P. Viudedad y Orfandad por Accidente, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación, interpuesto por Mutua Carbonera del Norte contra Sentencia de la Magistratura de Trabajo número uno de León, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en autos seguidos en virtud de demanda de aquélla contra Luisa Carames Castro, en ignorado paradero, como viuda del trabajador Salustiano Carballeda Campes y madre de María Paz y José Manuel Carballeda Carames, Empresa Antracitas de Brañuelas, S. A., Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro Obligatorio, sobre cuantía de pensión de orfandad derivada de accidente de trabajo del que le vino fallecimiento; y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Y dese al depósito constituido el destino legal.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Luisa Carames Castro, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. 2475

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE VILLADANGOS Alteraciones en el Padrón y otros

Se anuncia y recuerda a todos los partícipes que el día 28 de junio de cada año termina el plazo para:

1.º—Alteraciones en el Padrón por cambios de propiedad: (ventas, herencias y otros).

2.º—Bajas de fincas que técnicamente no se puedan regar.

3.º—Cambios de domicilio del partícipe.

Notas: a) Las declaraciones en el Padrón de Regantes figurarán a nombre del propietario que es el obligado al pago de las derramas de la Comunidad.

b) No podrá inscribirse en el Padrón ninguna finca al nuevo propietario si el anterior es deudor a la Comunidad de algún pago.

c) La carencia de modificaciones en este plazo en dicho padrón, hace firme el mismo hasta el próximo año y para sobre él girar las derramas anuales.

d) Se recuerda que los turnos empiezan a las cero horas hasta nuevo aviso.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Villadangos del Páramo, 11 de mayo de 1978.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Francisco Fernández Juan. 2623 Núm. 1026.—700 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978